



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.071-2024-MPSR-J/CM
06/12/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 06 de diciembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 22 de noviembre del 2024; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00045794-2024, que contiene el OFICIO N° 000668-2024-GRP/GR PUNO, emitido por el Gobernador Regional de Puno; INFORME N° 0341-2024-MPSR-J/SG-BPSFL-AGBI, emitido por el Área de Gestión de Bienes Inmuebles; INFORME N° 0302-2024-MPSRJ/GEAD/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; INFORME N° 241-2024-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; INFORME N° 379-2024-MPSR-J/GDU/SGPU, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano; INFORME N° 373-2024-MPSRJ/GEDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; DICTAMEN LEGAL N° 302-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º, y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00045794-2024 de fecha 25 de octubre del 2024, que contiene el OFICIO N° 000668-2024-GRP/GR PUNO, el Gobernador Regional de Puno, representado por el Abg. Richard Hanco Soncco, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, solicitando la Afectación en Uso Temporal y Excepcional, respecto a diversos predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor del Gobierno Regional de Puno, considerando el Acuerdo Regional N° 043-2024-GRP-CRP de fecha 04 de junio del 2024, del cual se desprende que, el Pleno del Consejo Regional de Puno, aprueba la solicitud de Afectación en Uso de los terrenos requeridos para ejecutar el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2385673.

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier"*

● Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
● Central Telefónica: (051) 321201
● www.gob.pe/munisanroman
● mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.071-2024-MPSR-J/CM
06/12/2024

entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.”;

Que, el artículo 151° del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;*

Que, el artículo 152° del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; asimismo, que el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, de los antecedentes se tiene que el Gobierno Regional de Puno, representado por el Gobernador Abg. Richard Hanco Soncco, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la afectación en uso de manera excepcional y temporal de terrenos de dominio público de la Municipalidad Provincial de San Román, ubicados entre los Jirones Heraldos Negros y Sergio Dávila Urquiza, de esta ciudad de Juliaca, a efectos de que su representada ejecute la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2385673, a mérito del Acuerdo Regional N° 043-2024-GRP-CRP de fecha 04 de junio del 2024, cumpliéndose lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 100° del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, en relación al Convenio materia de autos, se debe precisar lo siguiente: La excepcionalidad se refiere a la cualidad de ser extraordinario o fuera de lo común. Se utiliza para describir algo que se destaca por su singularidad, que se aparta de lo habitual o convencional.

Que, mediante el Convenio, Gobierno Regional de Puno, pretende la afectación en uso de manera excepcional y temporal del terreno ubicado entre los Jirones Heraldos Negros y Sergio Dávila Urquiza de la ciudad de Juliaca, que cuenta con una extensión superficial de 5,041.20 m² (CINCO MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), con la finalidad de instalar aulas y oficinas administrativas prefabricadas, donde se trasladaran de manera provisional los alumnos de la Institución Educativa Secundaria Las Mercedes, todo ello para ejecutar el Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Que, el Gobierno Regional de Puno, se obliga mediante el Convenio, que la devolución de los terrenos otorgados en afectación en uso por parte de la Municipalidad (a la conclusión del plazo del convenio), deberá efectuarla en las mismas condiciones que lo recibe, además de realizar el cuidado del mismo. Asimismo, se obliga en comunicar a los cinco (05) días de la firma del convenio, a la Dirección Regional de Educación de Puno, y a la UGEL Juliaca, que, el otorgamiento excepcional y temporal de los predios de dominio público de la Municipalidad Provincial de San Román, no constituye, ni crea derechos posesorios de ninguna índole, cualquier acción que contravenga el mismo, es nulo de puro derecho y asumirán los daños y perjuicios que amerite, tanto civil y/o penal, siendo una causal suficiente para resolverse el convenio sin comunicación previa de comprobarse cualquier hecho irregular.

● Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
● Central Telefónica: (051) 321201
● www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.071-2024-MPSR-J/CM
06/12/2024



En ese sentido, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 241-2024-MPSR-J/GEAD de fecha 22 de noviembre del 2024, señala que se realice los trámites complementarios con las unidades orgánicas que corresponda, siendo necesario el Dictamen Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines de otorgamiento de la afectación en uso de manera excepcional, temporal y por necesidad pública para el Plan de Contingencia para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2385673.



Por su parte, el Gerente de Desarrollo Urbano de este corporativo municipal, a través del INFORME N° 373-2024-MPSRJ/GEDU, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, concluye por la procedencia de la afectación en uso de terrenos de dominio público de la Municipalidad Provincial de San Román, que fuera formulado y solicitado por el Gobierno Regional de Puno.



Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 302-2024-MPSR-J/GAJ, dictamina que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso de manera excepcional y temporal del predio ubicado entre los Jirones Heraldos Negros y Sergio Dávila Urquiza, en la Urbanización Cesar Vallejo, administrado por la Municipalidad, que cuenta con una extensión superficial de 5,041.20 m2 (CINCO MIL CUARENTA Y UN CON 20 METROS CUADRADOS), a favor del Gobierno Regional de Puno, para la instalación provisional de aulas y oficinas administrativas prefabricadas; por el periodo de dos (02) años, mientras dure la ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2385673.



Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso de manera excepcional y temporal de predios públicos administrados por la Municipalidad, a favor del Gobierno Regional de Puno, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNÁNIME de los asistentes al Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN", respecto al predio público administrado por la Municipalidad, para la instalación provisional de aulas y oficinas administrativas prefabricadas; por el periodo de dos (02) años, mientras dure la ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2385673:

1. Un predio ubicado entre los Jirones Heraldos Negros y Sergio Dávila Urquiza, en la Urbanización Cesar Vallejo de la ciudad de Juliaca, que cuenta con una extensión superficial de 5,041.20 m2 (CINCO MIL CUARENTA Y UN CON 20 METROS CUADRADOS).

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR al Titular del Pliego, Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.





A.C.071-2024-MPSR-J/CM
06/12/2024

ARTÍCULO 3°. – ESTABLECER que, la afectación en uso de manera excepcional, temporal y por necesidad pública, no constituye ni debe considerarse como cambio de denominación y/o zonificación para los fines que se encuentra reservada según el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, siendo la misma por necesidad.

ARTÍCULO 4°. – ESTABLECER que, la afectación en uso de manera excepcional, temporal y por necesidad pública, de los predios de dominio público de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, descritos en el artículo 1°, no constituye, ni crea derechos posesorios de ninguna índole; cualquier acción que contravenga el mismo, es nulo de puro derecho y asumirán los daños y perjuicios que amerite tanto civil y/o penal, siendo una causal suficiente para resolver el presente convenio.

ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°. – PÓNGASE, en conocimiento el presente Acuerdo al Gobierno Regional de Puno; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO 7°. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- GDU
- SG-BPSFL
GORE-PUNO
REG. 3312
ARCHIVO GSG-MPSR-J